Al despacho del señor Juez para lo procedente.
Vélez, 01 de julio de 2020.

Dora González Franco
Secretaria

LIQUIDATORIO
SUCESIÒN INTESTADA
Rad. 68861.31.84.001.2012.00075.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

1.- Mediante auto de 19 de octubre de 2017 y 06 de mayo de 2019, se requirió al apoderado de la parte demandante con el fin de que suministre la dirección donde puedan ser notificados RONALD ISRAEL HERREÑO SUAREZ e ISRAEL HERREÑO SUAREZ, sin que a la fecha se haya pronunciado. Lo anterior con el fin de proseguir con el trámite del proceso.

2.- Así las cosas, necesario resulta nuevamente requerir a DORA LILIANA HERREÑO SUAREZ, HAROLD ISRAEL HERREÑO SUAREZ y a sus apoderados para que suministren la información solicitada.

3.- De la misma forma se les requerirá para que informen a este Despacho si al señor MARIO ISRAEL HERREÑO SUAREZ después del fallecimiento de la señora MARTHA ELENA SUAREZ DE HERREÑO se le designó nuevo curador y/o guardador. Lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 4º de los hechos de la demanda.

4.- De igual manera se ordena oficiar al Juzgado Civil del circuito de Moniquirá Boyacá, para que informen si en ese despacho se tramitó proceso de interdicción judicial de MARIO ISRAEL HERRERÑO SUAREZ y en caso positivo que indiquen cuando se profirió sentencia y a quien se

designó como curador y/o guardador. Además si posteriormente se procedió a tramitar una nueva designación de curador y en caso positivo a quien se designó como tal y cuáles son sus datos personales (nombres, apellidos, número de cedula, dirección, teléfono, email).

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE VELEZ

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado.

hoy: __2 de julio de 2020_____

Dora González Franco
Secretaria